COIOT**checker Glassic** 

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

disting a distinguistic of the state of the 12 12 2 2 2 2 2 45 Alexanteripolomes es molicitarán en la Administración fol Rolamía Origial, sita en el Hespital de Nina. Se acto de Cranta Origial, sita en el Hespital de Nina. Se acto de Cranta, dalle de Ramón y Osial núm de la marche de Collega de Caraca, Ciro postal O Letra de ficil cobro: 100 Ayuntamienton vienen obligados al pago de la mastipolón. Esta de actimatado.

100 Ayuntamienton vienen obligados al pago de la mastipolón. Esta de acutançan valores deberán ir certificias y dirigidas e nombre del Administrador.

100 actua que es reclamen después de transcorridos coatro des desde su publicación, solo se es reviena il presolo de venta, o sen a 200 centimos los del año servicas en coatro de venta, o sen a 200 centimos los del año servicas en coatro de venta, o sen a 200 centimos los del año servicas en contrata y a 200 los de apoteriores.

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Circo contirmos por palabra. Al erigian acompañara na sello móvildo localizados por cada la

Los sammaios obligados al pago, adlo se insertaria previo abono o quando haya persona en la capital que responda de lote. Las insercioses se solleitarán del Exomo. Er. Geben-

nador, por oficio.

A todo recibo de anuado acompañara da ejemplar del Bolaria respectivo como cemprobante, siendo de pago los demas que se pidan.

Tampoco tracen derecho más que a un solo ejemplar, que se solimirada en si oficio de remisión del original, los cantros oficiales.

El Bolkin Official se balis de venta en la Impres

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan so la Peninania, islas adyacentes, Canarias y to-ciforios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinto dias o to an promulgación, al en alias no se dispusiese otra com. (Código v

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de exceptacia desde que se publican oficialmente em cita, y desde custro citas después nara los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores é los les y Secretarios recikar esta 102 este Owolai, disponirán que se Ale na ejempier en el sitie de sostambre, donde permanenera husta el recibo del signiente:

Los Bres. Secretarios cuidaran, bajo en más estracha responsabili-dad, de conservar los números de este Bollatin, coleccionados orde-nadamente para en encuadernación, que dubera verificario al final de oada samesias.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la deina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes; continúan sin novedad m su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de a Augusts Real familia.

(Gaseta 29 junio 1919).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GUBERNACION

## REAL ORDEN

Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debía darse a la Real orden de 23 del corriente sobre sumisión a la censura previa de las reseñas y resúmenes de las sesiones parlamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Real orden se interprete en el sentido de que en ningún caso haya obligación de someter a la censura previa tales reseñas y resúmenes, sin perjuicio del empleo por las Autoridades de los medios ordinarios que autorizan las leyes vigentes en el caso de que tales informaciones no ajustándose a la verdad, contuvieran algo delictivo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectes oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1919.-Goicoechea.-Senor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

(Gaceta 27 junio 1919).

## SECCION CUARTA

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragosa.

## Impuesto de Cédulas personales. Personas jurídicas sujetas a dicho impuesto.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 del mes actual, página 1.031, se publica el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del citado mes, que dice lo siguiente:

»Visto el expediente instruído a consecuencia de reclamaciones formuladas por varias corporaciones con motivo de la ejecución del Real decreto de seis de marzo último, que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas per-

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en disponer quede en suspenso, desde esta fecha, la ejecución de dicho Real decreto de seis de marzo último, y que se de cuenta del mismo a las

Dado en Palacio, a veinticuatro de junio de mil novecientos diez y nueve. - Alfonso. - El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Lo que esta Administración hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones, Asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas y Asociaciones o Sociedades de interés particular, sean civiles, mercantiles o

Zaragoza, 30 de junio de 1919. - El Administrador de Contribuciones, P. S., Eugenio de la Paliza.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA





## AÑO DE 1919

SEGUNDO SEMESTRE

TOMO SEGUNDO

ZARAGOZA

IMPRENTA DEL HOSPICIO

1919

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE KARAGOKA

ANO DE 1919

SEGUNDO SENTESTRE

TOMO SEGUIDO

SAKAGOZA

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

diski . . . idmente, . I, 38 plato pranice, 1500 | cto, 30

Amelia, 1,20 des present in a considera de la considera de la



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Circo contribus per palabra. Al erigian acompañara en sello movilede forem timos per unda la cerción:

carción:

Los sammaios obligados al paro, sólo se insertaria previo abono o ouando haya persona en la capital que responda de éste.

Las innercicaes se solicitaván del Exemo. Sr. Cabernador, por oficio.

A tode recibo de anuncio acompañara da ejemplar del Bolbrin respectivo como emprobacio, siendo de pago los demás que ac pidar.

Tamposo tiranen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitant en si oficio de remisión del original los contros oficiales.

El Bolbrin Oricial se balia de venta en la Imprenta del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las layer obligar an la Peninaula, istas advacentes, Canarias y tocortorios de Africa sujetos a la lagislación peninsolar, a los veinto dias
ta en promulgación, si en alias no se dispuiste otra com dificien
(1911).

Las disposiciones del Gobierne son obligatorias para la capital de
accordada desde que se publican oficialmente en clia, y desde custro
sina decumés nara los demás pueblos de la misma provincia.

inmediatamenta que los señoras hicaldas y Sucretarios recibas esta ROSSTÍN CHECIAL, dispondrán que se fija un ajemplar en el sitie de sociambre, donde permanenera haria el recibe del signiante:

Los Sres. Secretarios quidarán, bajo su más estreta respensabilidad, de conservar los números de este Bouerín, coleccionados erdenadamente para en escuaderadolos que dubera verificario al final de casa semesias.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la deina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad ut su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de a Augusto Reel familia.

(Gaceta 29 junio 1919).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debía darse a la Real orden de 23 del corriente sobre sumisión a la censura previa de las reseñas y resú-

menes de las sesiones parlamentarias, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Real orden se interprete en el sentido de que en ningún caso haya obligación de someter a la censura previa tales reseñas y resúmenes, sin perjuicio del empleo por las Autoridades de los medios ordinarios que autorizan las leyes vigentes en el caso de que tales informaciones no ajustándose a la verdad, contuvieran algo delicitos algo delictivo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento efectes oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1919.—Goicoechea.—Se-fior Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

- (Gaceta 27 junio 1919).

## SECCION CUARTA

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

## Impuesto de Cédulas personales. Personas jurídicas sujetas a dicho impuesto.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 del mes actual, página 1.031, se publica el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del citado mes, que dice lo siguiente:

»Visto el expediente instruído a consecuencia de reclamaciones formuladas por varias corporaciones con motivo de la ejecución del Real decreto de seis de marzo último, que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas personales:

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con

el de Ministros, Vengo en disponer quede en suspenso, desde esta fecha, la ejecución de dicho Real decreto de seis de marzo último, y que se de cuenta del mismo a las

Dado en Palacio, a veinticuatro de junio de mil novecientos diez y nueve. — Alfonso. — El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Lo que esta Administración hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones, Asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas y Asociaciones o Sociedades de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales.

Zaragoza, 30 de junio de 1919. — El Administrador de Contribuciones, P. S., Eugenio de la Paliza.

## Tesoreria de Hacienda de la provincia de Caragoza.

## Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Ha-

cienda en la ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de varios años, se ha

dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudo res, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de julio de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Con-

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimien-to de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de-26 de abril de 1900:

Que los bienes trabados y a cuya enajenación I. se ha de proceder, son los expresados en la siguiente

relación:

## Bernardo Meléndez y Meléndez.

Un olivar, sito en la Almotilla de Zaragoza, de ca-bida cuatro hanegas tres almudes, equivalente a 30 áreas 38 centiáreas; linda al norte Pedro Anguiano, sur viuda de Vicente Cormano, este Timoteo Ara y oeste condesa Torres-Secas: valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Un campo, situado en término de Miralbueno, par-tida de Val de Espartera, de cabida 30 hanegas, o sean dos hectáreas 14 áreas 54 centiáreas; linda al norte acampo de Casellas, sur Melchor Vitallé y otros, este Celestino Brun y oeste Mariano Francés: valor para la

subasta, 620 pesetas.

2." Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del

procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes

que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consti-

tuído y precio de la atjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por nega se el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 26 de junio de 1919. - El Recaudador. José M. Zavala. 14 - Anni on Mani el el

En el expediente de responsabilidad subsidiaria instruído a consecuencia de no expedir los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que más abajo se indican las certificaciones de fincas de deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Instrucción de Recaudación vigente, ha recaído el siguiente acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia:

«Expedidas las presentes certificaciones por el Recaudador provincial en virtud de la orden dada por esta Tesorería conforme a la propuesta de los señares Oficiales nombrados para llevar a cabo la última liqui-

dación ejecutiva y

Resultando-Que en los pueblos de: Tarazona, rústica urbana, 1906.14. Alcalá de Moncayo, íd, íd, 1906, 14, 15 y 16. Añón, íd. íd. Cunchillos, id. id. Grisel, rústica y urbana, 1906, 14; rústica, 1915 y 16. Lituénigo, íd. íd. Los Fayos, rústica, 1906, 14, 15 y 16. Malón, rústica y urbana, 1906, 14, 15 y 16. Novallas, rústica y urbana, 1906, 14 16; rústica 1915. Sta. Cruz de Moncayo, rústica y urbana, 1906-14, 15 1916.

Torrellas, íd. íd. Trasmoz, íd. íd. Vera de Moncayo, íd. íd; rústica, 1915.

Mainar, íd. íd. Romanos, íd. íd.

Torralbilla, rústica 1906, 14, rústica 15, rústica urbana 1916.

Villadoz, rústica 1906-14.

Villarreal, rústica 1915-16 y 1906-14 y urbana 1906

1914. Vistabella, rústica y urbana, 1906-14-15 y 16. Magallón, id. id.

Agón, íd. íd. Alberite, íd. íd.

Bureta, urbana 1906-14.

Fuendejalón, rústica 1906 14, rústica urbana 1915 y

Mallén, rústica y urbana, 1906-14 y 15 y 16. Novillas, id. id. Pozuelo, id. id.

Zuera, id. id., 1906-14, 15 y 16. Perdiguera, id. id.

Leciñena, íd. íd.

Villanueva de Gállego, íd. íd. Alhama, industrial, 1916.

Alhama, industrial, 1916.

Bubierca, rústica y urbana, 1906-14, 15 y 16.

Calmarza, íd. íd., 16 y urbana, 1915.

Cabolafuente, íd. íd., 1906-14.

Contamina, íd. íd., 1906-14, 15 y 16.

Ibdes, íd. íd., 1915 y 16.

Jaraba, íd. íd., 1906-14 y 15 y urbana, 1916.

Sisamón, íd. íd., 1906-14, 15 y 16.

Luna, rústica 1906-14, 15 y rústica y urbana 1916.

Ardisa, rústica y urbana 1906-14, 15 y 16.

El Frago, rústica 1906-14, 15 y 16.

Murillo de Gállego, rústica 1906-14, 15 rústica y rbana 1916.

urbana 1916.
Sta. Eulalia de Gállego, id. id.
Pinseque, rústica y urbana, 1906-14, 15 y 16.
Torrecilla de Valmadrid, id. id.
Torres de Berrellén, id. id.

Utebo, rústica y urbana, 1906-14 y 16. Cuarte, rústica y urbana, 1906-14, 15 y 16. María, rústica y urbana, 1906-14, rústica 1915 y 16.

Ainzón, íd. íd. 1915 y 16.

Bulbuente, rústica 1906-14, 15 y 16.

Gallur, id. id. Tabuenca, rústica y urbana, 1906-14, 15 y 16.

fueron entregadas las relaciones de deudores a que se refiere el artículo 75 por el Recaudador, en el día que en cada certificación se señala, sin que se haya expedido la certificación de fincas necesaria para la continuación del procedimiento

Resultando que en todas las relaciones aparece ins-

crito el recibí por los Sres. Alcaldes y Secretarios: Considerando, que desde la fecha en que aparecen entregadas las relaciones ha transcurrido con exceso el plazo señalado para el cumplimiento del servicio por el artículo 75 de la vigente Instrucción y hasta el marcado por el 177 de la misma: encontrándose paralizado el procedimiento ejecutivo con gran perjuicio del Tesoro, por la negligencia exclusiva de los Ayuntamientos y Juntas periciales:

Considerando que una vez suscrito el recibí en los duplicados de dichas relaciones, solamente aquéllas entidades son las responsables de la conservación y despacho en plazos reglamentarios de las mismas:

Considerando que a mayor abundamiento se les han hecho durante ese tiempo diversos requerimientos e impuesto multa por el Ilmo. Sr. Delegado a causa de las quejas elevadas a esta Tesorería por el Recaudador:
Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto

en la Instrucción y en defensa de los intereses del Tesoro ha llegado el caso de dilucidar la responsabili-dad subsidiaria que en defecto de la directa quepa exigir de los responsables del perjuicio de unos valores cuyo procedimiento ejecutivo se halla paralizado durante más de dos años.

He acordado:

1.º Que habiendo un perjuicio de hecho en los mencionados valores, se ordene al Recaudador provincial se abstenga de tramitar como fallidas ninguna de las cuotas comprendidas en las relaciones de dichos expedientes, y

2.º En cumplimiento de la Instrucción la declaración de la responsabilidad subsidiaria conforme a lo dispuesto en el art. 46, apartado B, y 177 de la misma, a cargo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales, y cuyo acuerdo se hará constar en los expedientes ejecutivos de que se trata».

Zaragoza, 10 de junio de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

## Comisión de Montes.

Durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y en las horas de oficina, se admitirán en el Negociado de Montes las instancias de los que deseen presentarse a los ejercicios de aptitud para cubrir la plaza de Escribiente delineante con destino a la Dirección de Agronomía municipal, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual, debiendo acompañar la partida de nacimiento que acredite la edad mayor de 20 años y menos de 35, certificación de buena conducta y no hallarse comprendido en ninguna incapacidad ni incompatibilidad, debiendo presentar la certificación del registro general de penales antes de la toma de posesión.

El programa a que han de ajustarse los opositores, se hallará de manifiesto en dicho Negociado por trein-

ta días hábiles.

Zaragoza, 26 de junio de 1919. - El Presidente, M. Baseiga y Jordán.

# Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dira, se ha dictado con esta fecha la siguiente

dirâ, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Boquiñeni
que se expresarán, y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del 1 al 6 de mayo último no han
salisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del
Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la
presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o
nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada
en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la
ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de junio de 1919. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDURES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DR LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
O SUS CAUSAHABIENTES		Die.	Mas.	Año.	Principal 5 por 100 TOTA		TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Julio Díaz Jiménez	por prograteras del	1	Mayo		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1'30	27'80
a Cabaria w diversas aglaracion iernos civiles y delugras de Ob	de la cular de la Circo	.BB.	vigencia 0 Turkiri	sl 55	26	1'30	27'30

## 6.º DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAI

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Salar	FESION
10	
10	
Society	the salesman entere
10	
1	
Second	
10	contraversale
1	
	ciante.
1	
	PARTY NAMED IN
10	
1	
1	with all said
Second   S	
70	
10	
1	
73	
74	
1	
10	A SOMETHINGS
177	0
78         — 6         Pedro Pellon         53         Sigüés         Sacerdote           79         — 6         Olegario Merenciane         43         Zaragoza         Empleado           80         — 7         Martín Maeno         40         Id         Guardía           81         — 7         Francisco Pradilla         36         Id         Id         Médico           82         — 8         Pascual Gardeta         45         Id         Médico         Notario           83         — 8         Rafael Calve         37         Belchite         Notario         Notario           84         — 10         Valentín Ferrer         43         Zaragoza         Jornalero           85         — 13         José Juíme         44         Belchite         Comerciante           86         — 14         Pedro Rovo         33         Zaragoza         Jornalero           87         — 14         Cesáreo Rupérez         29         Id         Id           88         — 14         Sebastián Gracia         53         Id         Id           89         — 14         José Tudela         35         Id         Id         Jornalero           91	homote resident
To	e
Martin Maeno	5
St	
Rafael Calve	
Rafael Calve.   37	
No.   Valentin Ferrer   43   Znragoza   Jornalero   Jornalero   Jornalero   Jornalero   Jornalero   Comerciante   Jornalero   Jornalero   Zaragoza   Jornalero	
Second	).
86         — 14         Pedro Rovo.         33         Zaragoza.         Jornalero.           87         — 14         Cesáreo Rupérez.         29         Id.         Id.           88         — 14         Sebastián Gracia         53         Id.         Id.           89         — 14         José Tudela.         35         Id.         Id.           90         — 14         Manuel Vézquez.         48         Id.         Jornalero.           91         — 14         Andrés Sancho.         54         Id.         Id.           92         — 14         Domingo Sancho.         25         Id.         Id.           93         — 14         Mariano Ucedo.         20         Id.         Id.           93         — 14         Fduardo Pérez.         18         Id.         Escribiente.           94         — 14         Fduardo Pérez.         18         Id.         Empleado.           95         — 15         Vicente Penella         38         Id.         Jornalero           96         — 16         Mariano Antrán         33         Id.         Jornalero           97         — 16         Mariano Antrán         33         Id. <td< td=""><td>nte.</td></td<>	nte.
87         — 14         Cesáreo Rupérez         29         Id.         Industrial.         Jornalero.         Id.         Id	).
88       — 14       Sebastián Gracia       53       Id.       Id.         89       — 14       José Tudela       35       Id.       Industrial         90       — 14       Manuel Vézquez       48       Id.       Jornalero         91       — 14       Andrés Sancho       54       Id.       Id.         92       — 14       Domingo Sancho       25       Id.       Id.         93       — 14       Meriano Ucedo       20       Id.       Id.         94       — 14       Fduardo Pérez       18       Id.       Escribiente         95       — 15       Vicente Penella       53       Id.       Empleado         96       — 16       Julián Laborda       38       Id.       Jornalero         97       — 16       Mariano Anurán       33       Id.       Id.         98       — 19       Felipe Berbedo       38       Id.       Id.         99       — 19       Antonio Galiado       35       Id.       Id.	
Second   S	
90	
91       — 14       Andrés Sancho.       54       Id.	J
92       — 14       Domingo Sancho.       25       Id.       Escribiente.       Escribiente.       Escribiente.       Empleado.       Julián Laborda.       38       Id.       Jornalero       Jornalero       Jornalero       Id.       Id.<	
93       — 14       Meriano Ucedo.       20       Id.       Id.       Id.       Id.       Escribiente.         94       — 14       — Fduardo Pérez.       18       Id.       Escribiente.         95       — 45       — Vicente Peaella       53       Id.       Empleado.         96       — 16       — Julián Laborda       38       Id.       Jornalero         97       — 16       Mariano Antrán       33       Id.       Id.         98       — 19       — Felipe Berbedo       38       Id.       Id.         99       — 19       Antonio Galindo       35       Id.       Id.	
94 — 14 Fduardo Pérez	Q0233333550A
95 — 45 Vicente Penella	
96 — 16 Julian Laborda 38 Id Jornalero 1d.	
97 — 16 Mariano Antrán	9
98 — 19 Felipe Berbedo	
99 - 19   Antonio Galindo 35   Id 14.	
100   — 10   Pablo Jimenez	
101 - 19 Jacinto Lino	A TOTAL TOTAL
102 - 21 Antonio Franco » Alliana	
103   — 21 Juan Villarroya 53   Zaragoza Jornalero.	0.
Mignel Miranda	onto
Martin Velilla 29 Belchite Comerciante	
105 - 24 Julián Albalad » Zaragoza Posadero.	

Zaragoza, 31 de mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras Públicas.

Transcurrido ya casi un año de la vigencia del Reglamento de 23 de julio de 1918 para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, han podido ya observarse sus deficiencias, y como a consecuencia de ellas se han producido diversas

peticiones de modificación en el mismo, especialmente por propuestas del Real Automóvil Club de España, del de Sevilla y de la Sociedad de Automóviles de Calat a Seo de Urgel y otros puntos y Cabildo Insular de la Gran Canaria y diversas aclaraciones solicitadas por Gobiernos civiles y Jefaturas de Obras públicas, las que han dado lugar a las resoluciones de 5 de agosto, tres de 30 de septiembre, 11 de oc-

ubre, 12 y 14 de noviembre de 1918 y 12 de febrero y 16 de mayo del año actual, publicadas respectivamente en las Gacetas de 6 de agosto, 2, 3 y 18 de octubre, 14 y 18 de noviembre de 1918 y 17 de febrero y 21 de mayo del año actual, y teniendo en cuenta la conveniencia de que dicho Reglamento sea lo más per-

fecto posible,
S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido disponer análogamente a lo hecho para la formación de dicho Reglamento, que se abra una información pública durante todo el mes de julio en todos los Gobiernos civiles de las provincias y en la Delegación del Gobierno de la Gran Canaria, publicando el correspondiente anuncio en el Boletin Oficial, y que antes del 10 de agosto remitan los Gobernadores civiles a la Dirección generai de Obras públicas todas las informaciones recibidas, y en todo caso la de la Jefatura de Obras Públicas y la suya propia,

Reunidas estas informaciones se pasarán al Real Automóvil Club, invitándole a que formule la propuesta de nueva redacción, supresión o adición de artículos con su numeración con relación a los del vi-

Sobre esta propuesta se pedirá informe al Consejo de Estado y se aprobará previo acuerdo del de Mi-

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conecimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 20 de junio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo. Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta 25 junio 1919.)

## SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## DATOS DE LA PROVINCIA. - MAYO DE 1919.

Estadistica del movimiento natural de la población,

	MADE SOURCE STREET		
Población			475.357
	NÚMERO DE HECHOS		410.001
	DE HECHOS		
Absoluto	Nacimientos (1)	1,218	
211100	Defunciones (2)	764	
	Matrimonios	480	
Por 1.000 ha-	Natalidad (*)	2/56	
bitantes	Mortalidad (4)	7464	
	Nupcialidad	1.01	
	NSMERO DE NACIDOS	7 Devials	
Vivos	Varenes	eco	
	Varenes	660 558	
1-	Legitimas		
Vivos	Legitimos	1.176)	O(BOOKS)
	Expósitos	18 {	1.218
William C.	Legitimes	24 )	
Muertos	Hegitimes	23	THE STATE OF THE S
1	Ilegítimos	5 9	27
	Expósitos	4)	
Varones	NÚMERO DE FALLECIDOS (	ō)	
Varones Hembras		414	
		350	
De 5 v miles de 5 ai	Ros	255	
D- 1 mas and	nos	509	
Eu hospitales y	casas de salud	39 1	
ou otros estable	casas de salud	THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	58
	AND DOGGHEGE	19 (	THE PERSON NAMED IN

(1) No se incluyen los nacidos a nertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se reflere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescincido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

esta relación. (5) No se incluyen los nacidos muertos.

D. LAS DEFUNCIONES	
Piebre tifoidea (tifo abdominal)	6
I TO CERTICIDATION	SI TELL
Fiebre intermitente y caquex a palúdica	
with the contract of the contr	12
100 101 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	M.
Esca-latina	Toon-L
Coqueluche	1000
Differia y Crup.  Gripe  Collers anisting	3
Colera asiático	31
Cólera nostras.	>
Otras enfermedades epidémicas	. >
UUTCHIONIN HE ON DITTOONED	
Tuberculosis de las meninges	52
	5
	25
MOUILE THE SIDDIE	30
THE TAX TO TAKE TO THE PROPERTY OF THE PARTY	39
LIGHT THOUSE OF SANIORS ON AGRAMAN	57
Bronquitis aguda. Bronquitis crónica.	36
Bronquitis crónica	19
	16
The cuttilledades del aparato respiratorio los	0022
copie is tisis)	71
at 1000 title esternation (at canto al as nase)	7
Digitor y brightlis (menores de dos avos)	50
reportered A THILLIS	
TAGE TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	1 4
Chirosis dei nigado	100
Tion tels aguat v mai de Eright	31
1 VIII VIOLED HO CANCETOROR V OFFIRE enformacie dans de	
aus of ganus gunitales do la murar	
Dopulound Ductueral Indue nombonisia delici	
DUCTORIALE	5
	5
	35
Dodinged	38
Muertes violentas (excepto el suicidio)	20
Otras ansamadadas	3
O a) 500 OHIGHIRGMURE	157
Enfermedades desconocidas o mal definidas	1
TOTAL	
CHEST OF STREET STATE STATE OF STREET STATE OF STATE OF	764

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Zaragoza, 26 de junio de 1919. —El Jefe de Estadis-tica, Pedro L. Basail.

## SECCION SEXTA

## Magallón,

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del pesupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico de 1919-20, se halla expuesto en la secretaría de este Ayantamiento, por tiempo de ocho días, a los efectos de que quien se crea agraviado formule durante dicho plazo la oportuna reclamación.

Magallón, 26 de junio de 1919. El Alcalde, Patricio Jimeno.

## Orés.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de julio próximo, los documentos que lo justifiquen, acompañados de la carta de pago que acredite haber satisfecho los Derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Orés, a 20 de junio de 1919.-El Alcalde, Antonio Burguete,

Purnjosa.

Con objeto de que las comisiones de evaluaci on pue dan formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para el actual año económico de 1919 a 1920, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal,

para que en el plazo de quince días presenten en la secretaria de este Avuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará confornes con los datos obrantes en dicha oficira, sin tener derecho a reclamar respecto a la cuota que se les sanale como base de dicho reparto.

Purujosa, 26 de junio de 1919 — El Alcalde, Mauri-cio Villarroya. — El Secretario, Mariano Serrano.

Hasta el 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuventes havan sufrido en sus riquezas con los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Ruesta, 26 de junio de 1919.-El Alcalde, Manuel

Torrecilla de Valmadrid

Formado el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para el actual ejercicio, según el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; éste se hallará de manificato, por termino de quince días, en la secre-taria del Ayuntamiento, una vez insertado el presente en el Boletin Oficial a los efectos de reclamación, si alguien se considera perjudicado.

También se admiten altas y bajas en la riqueza rústica y urbana hasta el 15 de julio próximo, acompañadas de los documentos legales que hayan satisfecho los

Derechos reales a la Hacienda.

Para su examen por quien lo crea conveniente se halla también expuesta al público la liquidación del presupuesto de 1918, ampliado hasta el 31 de marzo último, con sus correspondientes relaciones.

Torrecilla de Valmadrid, 25 de junio de 1919. — El

Alcalde, Pedro Hasta.

## Vera de Moncayo,

Tantos lo vecinos como los hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, deberán presentar sus justificantes en esta secretaría durante el plazo legal para proceder a la formación del respectivo apéndice para el próximo

Vera de Moncayo, 26 de junio de 1919. - El Alcal-

de, Juan Medrano.

## Undues Pintano.

Hasta el día ro de julio próximo se admitirán en la secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, por trasmisión de dominio.

Undrés Pintado, 22 de junio de 1919 .- El Alcalde,

Miguel Jiménez.

### Utebo.

Durante todo el mes próximo de julio se admitirán en la secretaria del Ayuntamiento las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas los señores propietarios en este término municipal, no admitiendo aquella variación que no se justifique y autorice en forma legal.

Dichos apéndices se hallarán expuestos al público en la indicada oficina desde el 1.º al 15 de agosto, ambos

inclusive. Utebo, 24 de junio de 1919 .- El Alcalde, Gabriel Cebrián.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADDITION OF MUSTINIANE

Month that the court has.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demos responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les Ria a contar desde el día de la publicación del anun-cio en este periódico o heiat y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan a la busca cantura y conducción de aquéllos poniéndolos a disporteción de dicho Ju z a Tribunal, con arregto a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuicia: miento de Marina Militar.

ANTOLIN EXPÓSITO, Julião; de veintisiete anes de edad, camarero, casado, natural de Palencia, con domicilio en Zaragova y cuyo actual paradero se ignora; comparecera, en termino de diez dias, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta última ciudad, para pros-tar declaración indegatoria en la causa que sobre estafa se lo sigue, y constituírse en prisión.

FERNÁNDEZ SÁINZ, Jesús, de treinta y ciuco años de edad, soltero, camarero, con domicilio en Madrid y cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a prestar declaración indagatoria en la causa que por estafa se le sigue, y constituírse en prisión.

## PARTE NO OFICIAL

## Electricas reunidas de Zaragoza. Sociedad anónima

SORTEO DE OBLIGACIONES

En el verificado el día 30 del corriente con intervención del Notario Sr. Areitio, resultaron amortizadas de las emitidas por la Teledinámica del Gallego, las de la numeración siguiente:
Primera serie.—1.096, 3.391, 3.393 al 3.400, 1.912

al 1.920 y 696.

Segunda serie.—201 al 210 y la número 400. El reintegro del capital amortizado y el pago de los intereses semestrales de todas las Obligaciones, tanto de la Teledinámica como de Eléctricas Reunidas, podrá realizarse todos los días laborables desde 1.º de julio próximo, horas de diez a doce, en las oficinas so-

ciales, calle de San Miguel, núm. 8.

Zaragoza, 30 de junio de 1919.—Por acuerdo del Gonsejo: el Gerente, Enrique Jiménez Torres.

## Sindicato Central de Riegos de la Acequia de la Hermandad de Pedrola.

Conteccionadas las Ordenanzas por las que ha de regirse la Comunidad de regantes, Sindicato y Jurado de riegos de la partida de Azuer, sita en el término municipal del pueblo de Figueruelas, se cita a todos los en ellas partícipes para que el día 3 del mes de agosto próximo, a las cinco de la tarde, concurran al salón de sesiones de este Sindicato Central, sito en la calle de las Escuelas de esta villa, con objeto de proceder a la discusión y en su caso aprobación de las mis-

Pedrola, 28 de junio de 1919. — El Presidente del Sindicato, Enrique Algora.

Imprenta del Hospicio.